



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@telcline.es  
24100 VILLABLINO

---

---

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL**  
**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
**EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

---

---

CALENDARIO DE TRABAJO

	DOCUMENTO	FECHA
1	Providencia de Alcaldía	13/11/2005
2	Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	18/11/2005
3	Informe de Intervención	25/11/2005
5	Informe-Propuesta de Secretaría	28/11/2005
6	Resolución de Alcaldía de Aprobación de la Liquidación	28/11/2005
7	Certifico de Secretaria	28/11/2005
7	Oficio de Remisión del Expediente de Aprobación de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Autónoma	
8	Oficio de Remisión del Expediente al Servicio de Coordinación de Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda	



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@teleline.es  
24100 VILLABLINO

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA – LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

Finalizado el ejercicio económico 2005 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2005.

**SEGUNDO.** Que se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

**CUARTO.** Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

Villablino, a 13 de Noviembre de 2.008

LA ALCALDESA:

Fdo.: Ana Luisa Durán Fraguas



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@telcline.es  
24100 VILLABLINO

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de Noviembre de 2008 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.



**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria, las entidades locales ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2. de la misma.

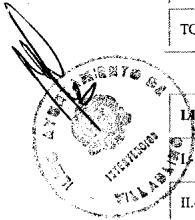
De conformidad con dicho precepto si como con el artículo 3.1. del Real Decreto Legislativo 2/2007, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@teleline.es  
24100 VILLABLINO

En términos presupuestarios la aplicación de dicho principio vendrá determinado por la existencia de un saldo positivo entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 de gastos, de manera que los ingresos no financieros sean superiores a los gastos no financieros. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.641.565,58 €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	62.566,63 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	901.569,60 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.595.269,09 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.516,00 €
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	73.092,35 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.597.794,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.873.374,04 €</b>



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I.- GASTOS DE PERSONAL	3.538.975,36 €
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.449.094,90 €
III.- GASTOS FINANCIEROS	187.217,98 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.143,79 €
VI.- INVERSIONES REALES	3.847.749,54 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.185,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.349.367,24 €</b>

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	<b>-475.993,20 €</b>



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@teletel.es  
24100 VILLABLINO

realización de trabajos fuera de la jornada laboral.

Otro elemento importante, señalado por la Ley 7/2007, es la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento. Se introduce así un factor de motivación personal y de control interno. Es obvio, en efecto, que las oportunidades de promoción y, en alguna medida, las recompensas que corresponden a cada empleado público han de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.

La gestión de personal, así, podrá ganar en eficiencia y equidad, lo que ha de traducirse tarde o temprano en una mejora de los servicios y, todo ello, al tiempo que se reducen los gastos de personal.

- b) Establecimiento de límites al crecimiento del Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios" del Estado de Gastos.

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender entre otras cosas, las reparaciones de maquinarias, luz eléctrica, comunicaciones telefónicas o postales, mantenimientos de edificios, combustibles, seguros, dietas, atenciones protocolarias, etc. Un adecuado control de los suministros, creando, tal vez, la figura de un "encargado de compras" que centralizase las necesidades de los servicios, aglutinando los pedidos a fin de conseguir mejores ofertas y facilitar el control de los suministros, así como la búsqueda de los proveedores más competitivos, serían posibles medidas a adoptar.



- c) Establecimiento de Convenios de Quita de Intereses de Demora con los proveedores municipales.

Una de las medidas complementarias, a la hora de establecer unos presupuestos que cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, es, aplicar con rigor los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos; por ello entre los criterios de ordenación de los pagos se debe tender, a cumplir con las obligaciones reconocidas que asume este Ayuntamiento en los plazos legales que se establecen en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior una acertada planificación en los pagos municipales a los proveedores, debe conllevar una drástica reducción de los intereses de demora que actualmente se vienen pagando. Para ello, es conveniente establecer unos calendarios de pagos con los proveedores municipales y tratar de convenir, con los que así lo deseen, unos convenios de pago y quita de los intereses de demora que se devenguen.

Con la aprobación de este Convenio, este Ayuntamiento no sólo se ahorraría los intereses de demora que se han devengado a la fecha, sino que evitaríamos que fuera la jurisdicción contencioso administrativa la que condenase a este Ayuntamiento al cumplimiento del pago con los proveedores, haciéndolo aún más gravoso, ya que se nos aplicaría las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- c) Establecimiento de límites al crecimiento de las "Transferencias Corrientes" del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender fundamentalmente las peticiones de las distintas asociaciones, entidades sin fin de lucro, clubes deportivos y culturales, para que por parte del Ayuntamiento se subvencionen o cofinancien dichas actividades. Se recomienda reducir el número y cuantía de las mismas de forma importante y previamente a cualquier concesión estudiar la idoneidad y repercusión de la actividad para la que se solicita subvención.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@teleline.es  
24100 VILLABLINO

d) Medidas fiscales

Se propone la realización de un ajuste fiscal, consecuencia inevitable de no haberse adoptado, en los últimos años, una política fiscal y presupuestaria, basada en criterios de estabilidad. Así, nos encontramos que la evolución de los costes que inciden principalmente en los gastos que se reconocen presupuestariamente, no han venido acompañados de un crecimiento sostenido en el capítulo de ingresos, de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo.

Como consecuencia de esta política fiscal y presupuestaria, los recursos líquidos que genera esta administración no son suficientes para hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago; ya que con estos recursos, solamente se pueden hacer frente prácticamente a los gastos de personal y aquellos otros pagos para el funcionamiento del ayuntamiento como servicio público municipal. Así al tener esas fuertes tensiones en la Tesorería Municipal, y no poder atender en plazo los compromisos adquiridos con los proveedores, estos se ven obligados a acudir a la vía judicial, para que se condene al Ayuntamiento al pago de sus deudas.

La situación descrita anteriormente se ve agravada por las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta ley penaliza a las administraciones públicas que incumplan sus obligaciones de pago. Estos incumplimientos se producen fundamentalmente, debido a situaciones permanentes de desequilibrio presupuestario, que provocan estas tensiones en la Tesorería Municipal. Esto genera a su vez, que se dediquen parte importante de los recursos municipales al cumplimiento de sentencias judiciales por las cuales, se condena al Ayuntamiento al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro, en que incurrir los proveedores, que tienen que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Ayuntamiento. Además, en dicha ley se establece un sistema de indemnización por los retrasos en el pago, que pueden llegar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la deuda.

e) Estudio y propuesta de modificación de las distintas Ordenanzas Fiscales a fin de adaptarlas a la normativa actualmente vigente y actualización anual de las cuotas y tipos de las Ordenanzas Fiscales municipales, con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo; a este respecto se propone que, en las Ordenanzas que así se determinen, se establezca un cláusula adicional de incremento.

f) Análisis económico de los costes y beneficios de la pertenencia a la Mancomunidad Montaña Occidental. Analizando si el coste que supone a las arcas municipales la pertenencia a la misma es menor que el que supondría prestar el servicio de recogida de basuras con medios propios, teniendo en cuenta la ya adscripción de medios municipales al funcionamiento de la Mancomunidad.

Es cuanto se tiene el deber de Informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Villablino, a 18 de Noviembre de 2008

La Intendenta  
  
Fdo.: M. Cristina González Eura



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO EJERCICIO ECONÓMICO 2005

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, el cargo de Interventor en esas fechas y hasta el momento de su fallecimiento, en Julio de 2007, estuvo ocupado con carácter accidental por D. Antonio Álvarez García, funcionario de esta Entidad con categoría de Auxiliar Administrativo, no existiendo constancia de que durante todo el periodo que ostentó el cargo confeccionase la liquidación del ejercicio presupuestario 2005. Por Decreto de Alcaldía de 19 de Julio de 2.007 fue designado como Interventor Accidental Don Gustavo A. Martínez López, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Villablino, que ocupó el cargo hasta el nombramiento de esta Interventora, por Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 20 de febrero de 2.008 y Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2008.

Analizados los programas contables existentes en Intervención se observó que el ejercicio económico 2005 se hallaba contabilizado en un programa contable diseñado por el Departamento de Informática de la Diputación de Albacete (versión 5.00), diseñado para el sistema operativo MS-DOS, pero tras acceder a su contenido, en unos casos, no fue factible hallar datos que resultasen comprensibles, y, en otros, el programa emitía un informe de "bases de datos no encontradas". En conclusión y viendo la imposibilidad para esta Interventora de acceder a los contenidos del programa la contabilidad empleado en el ejercicio 2005, se solicitó la colaboración del Informático municipal, cayendo en saco roto mis constantes requerimientos en este sentido. Finalmente fue solicitada la colaboración del departamento de informática del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, los cuales, con fecha 12 de Noviembre de 2008, terminaron de remitir los documentos necesarios para la formación de la liquidación y de la cuenta general del ejercicio 2005, todos ellos en formato papel.

Con base a la documentación remitida por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, el apoyo de alguna de las consultas que permite realizar el programa contable, así como los expedientes de modificación de créditos existentes en el despacho de Intervención y teniendo presente la imposibilidad de localizar expedientes que hubiera sido necesario analizar a fin de entender la actividad económica desarrollada por esta entidad durante el ejercicio 2005 y que la contabilidad fue elaborada por un funcionario municipal, que si bien ejercía funciones de Interventor, carecía de la formación necesaria, lo que repercute en la incorrección o falta de algunos expedientes, así como en la inexistencia de las operaciones de regularización a fin de ejercicio, se ha realizado el presente informe, que si bien no carece de errores, es lo mejor que se ha podido elaborar en tan precaria situación.

Antes de proceder al análisis de la liquidación, señalar que el Ayuntamiento de Villablino cuenta formalmente con tres patronatos municipales y una sociedad mercantil. Estos son: el Patronato Municipal de Fiestas, el Patronato Municipal de Deportes y el Instituto Municipal de Desarrollo, Empleo y Formación, constituidos legalmente pero nunca dados de baja formalmente. Ninguno de los tres ejerce actividad alguna, ni funcionan como tales, ni tienen medios adscritos. Los datos económicos relativos a las fiestas y los deportes han venido siendo incluidos dentro del Presupuesto Municipal y de la Cuenta del Ayuntamiento, mientras que el Instituto Municipal de Desarrollo, Empleo y Formación no ha tenido actividad económica alguna. En lo referente a la sociedad mercantil de titularidad local denominada Sociedad de Gestión Laciana (SOGELSA), si bien dicha sociedad fue dada de baja en el año 1.998 en Actividades Económicas en la Delegación provincial de Hacienda, no se ha podido hallar documentación alguna sobre la realización de ninguno de los trámites imprescindibles de cara a su liquidación y disolución formal. Por todo ello, solo se cuenta con la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2005.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 2.008, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.**

Será de aplicación la Disposición Transitoria Única de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. Según la cual "la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2006 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad para la Administración local o en la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobadas por Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente".

**CUARTO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas.

— Los pagos realizados.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005.

— Los remanentes de crédito.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Además, puesto que el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañan los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

**QUINTO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**SEXTO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 in



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

fine y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].

**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

**OCTAVO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2005, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

— Créditos iniciales:	5.122.226,34 €
— Modificaciones de créditos:	5.750.403,37 €
— Créditos definitivos:	10.872.629,71 €
— Obligaciones reconocidas netas:	9.460.596,35 €
— Pagos ordenados:	9.456.517,82 €
— Pagos realizados líquidos:	7.819.721,27 €
— Remanentes de crédito no comprometidos:	1.412.033,36 €
— Remanentes de crédito totales:	1.412.033,36 €



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

— Previsiones iniciales:	5.126.433,43 €
— Modificación de las previsiones:	5.750.402,77 €
— Previsiones definitivas:	10.876.836,20 €
— Derechos reconocidos:	8.927.936,23 €
— Derechos anulados:	32.981,99 €
— Derechos devolución:	24.612,20 €
— Derechos reconocidos netos:	8.870.342,04 €
— Recaudación neta:	8.274.605,27 €

**NOVENO. Derechos Pendientes de cobro:**



Derechos Pendientes de cobro de ejercicio corriente 2005	595.736,77 €
Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados	1.843.952,75 €
<b>Total Derechos Pendientes de cobro</b>	<b>2.439.689,52 €</b>

**DECIMO. Obligaciones pendientes de pago**

Obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente 2005	1.640.875,08 €
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	6.310.783,46 €
<b>Total Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>7.951.658,54 €</b>

**UNDÉCIMO. Del resultado presupuestario.**

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

1. Derechos reconocidos netos:	8.870.342,04 €
2. Obligaciones reconocidas netas:	9.460.596,35 €
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR (1-2):	<b>-590.254,31 €</b>
4. Desviaciones de financiación positivas	535.600,12 €
5. Desviaciones de financiación negativas	820.814,83 €
6. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5):	<b>-305.039,60 €</b>

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

**A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2005 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.**

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2005 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

Durante el ejercicio 2005, por esta entidad, se ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de "Incorporación de Remanentes de créditos", créditos financiados con ingresos afectados, aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2005.

Las desviaciones de financiación negativas ascienden a 820.814,83 €, como consecuencia de gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, consecuencia de una modificación presupuestaria

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
121.220.02.04	Material informático no inventariable	1.000,00 €
322.141.06.04	Personal contratado "Estudio de recursos endógenos"	36.491,94 €
322.141.07.04	Taller de empleo, Módulo A, 2ª Fase	3.109,07 €

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

322.141.08.04	Taller de empleo, Alumnos, 2ª Fase	13.261,71 €
322.141.10.04	Personal Escuela Taller Urogallo, 1ª Fase, Modulo A	34.766,64 €
322.141.11.04	Escuela Taller Urogallo, Becas alumnos, 1ª Fase	3.395,65 €
322.226.09.04	Taller de empleo, Módulo B, 2ª Fase	1.541,25 €
322.226.10.04	Escuela Taller Urogallo, 1ª Fase	18.118,98 €
441.221.02.04	Reparación red de agua	647,00 €
441.601.01.04	Expropiación fincas emisario Caboalles - Villablino	2.872,61 €
431.622.00.04	Restauración Fachadas Poblados Mineros	66.895,44 €
452.622.02.04	Ampliación instalaciones deportivas, FCL nº 66	193.445,61 €
511.601.00.04	Equipamiento urbano, Hábitat Minero 2004	2.950,95 €
511.611.00.04	Acondicionamiento casco viejo Villablino	11.260,82 €
721.601.00.04	Polígono Industrial Laciana. 2ª Fase	431.057,16 €
DESVIACIONES NEGATIVAS DEL EJERCICIO		820.814,83 €

**B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2005, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.**

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Las desviaciones de financiación positivas ascienden a 535.600,12 €, como consecuencia de la diferencia existente entre los derechos reconocidos por subvenciones y las obligaciones reconocidas respecto a los gastos financiados precisamente por dichos derechos afectados.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DESVIACION FINANCIACIÓN
Subv. JCYL. Plan silvopastoral	6.971,12	1.300,00 €	5.671,12 €
Subv. JCYL. Estudios aprovechamiento genciana lutea.	97.820,00 €	43.010,77 €	54.809,23 €
Subv. Escuela Taller Urogallo. 3ª Fase. Formación y funcionamiento	60.480,00 €	12.013,79 €	48.466,21 €
Subv. Escuela Taller Urogallo. 3ª Fase. Salarios Alumnos	50.453,28 €	12.380,66 €	38.072,62 €
Subv. JCYL. Ampliación Polígono Industrial	361.111,00 €	0,00 €	361.111,00 €
Subv. JCYL. Actividades Interés Urbano - Poblados Mineros	21.669,94 €	3.000,00 €	18.669,94 €

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23  
Teléf. 987.47.00.01  
E-mail: intervencion@aytovillablino.es  
24100 VILLABLINO

Subv. Diputación León. Renovación alcantarillado Llamas	7.000,00 €	0,00 €	7.000,00 €
Subv. Diputación León. Arreglo Chimenea Colegio Rafael Alberti	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €
DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO			535.600,12 €

Puntualizar que, respecto a "Subv. Escuela Taller Urogallo. 3ª Fase. Formación y funcionamiento", se generó crédito en dos partidas presupuestarias de gasto diferentes, por lo que las obligaciones reconocidas financiadas con dichos derechos afectados se encuentran recogidas en las partidas "322.141.13 E.T. UROGALLO, 3ª FASE, MOD. A" y "322.226.11 E.T. UROGALLO, 3ª FASE".

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

**DUODÉCIMO. Del remanente de Tesorería.**

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

**A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2005**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

**B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2005**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

**C. Fondos líquidos a 31/12/2005**

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987.47.00.01

E-mail: intervencion@aytovillablino.es

24100 VILLABLINO

Puesto que de la contabilidad proporcionada solo se obtenía el Remante de Tesorería total y siendo importe la presencia de gastos con financiación afectada se ha intentado su desglose, con el siguiente resultado:

1. (+) Derechos Pendientes de cobro	1.603.429,18 €
(+ de presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente	595.736,77 €
(+ de presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados	1.095.478,68 €
(+ de operaciones no presupuestarias	54.430,80 €
(-) saldos de dudoso cobro	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	142.217,07 €
2. (-) Obligaciones Pendientes de pago	4.056.702,13 €
(+ de presupuesto de gastos. Ejercicio corriente	1.640.875,08 €
(+ de presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados	6.848.431,83 €
(+ de presupuesto de ingresos	186.235,38 €
(+ de operaciones no presupuestarias	1.902.285,43 €
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.521.125,59 €
3. (+) Fondos Líquidos	187.092,68 €
I. Remanente de tesorería total (1 - 2 + 3)	-2.266.180,27 €
II. Saldos de dudoso cobro	
III. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación finalista	932.482,68 €
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-1.333.697,59 €

**❖ Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.**

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2005**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

No existe saldo alguno en las cuentas de provisión para insolvencias, puesto que el Interventor que elaboro la contabilidad y que cerró el ejercicio contable no previó cuantía alguna. Por este Ayuntamiento no se ha establecido nunca en ningún documento la metodología a seguir para la estimación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, se aconseja que en las bases de ejecución del nuevo presupuesto se determinen las reglas a emplear para la cuantificación de saldos de dudoso cobro, siguiendo en los mismos un razonable criterio de prudencia. En cualquier caso y siguiendo lo previsto en los artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Regla 350.6 de la ICAL, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail :aytovillablino@teeline.es  
24100 VILLABLINO

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
**EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de Noviembre de 2008 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005.

**SEGUNDO.** Con fecha 18 de Noviembre de 2008, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Con fecha 25 de Noviembre de 2008, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Será de aplicación la Disposición Transitoria Única de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, según la cual "la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2006 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad para la Administración local o en la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobadas por Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente".

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :aytovillablino@teletel.es

24100 VILLABLINO

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

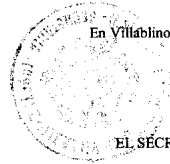
**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2005.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** Puesto de que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.



En Villablino, a 28 de Noviembre de 2005.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: Miguel Broco Martínez



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**  
Avda. Constitución, 23  
Teléf. 47.00.01  
E-mail: aytovillablino@teletel.es  
24100 VILLABLINO

MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino (León).

**CERTIFICO:**

Que la Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, con fecha 28 de Noviembre de 2.008, dictó el siguiente,

**"DECRETO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO EJERCICIO ECONÓMICO 2005**

Visto que con fecha 13 de Noviembre de 2008, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2008, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 25 de Noviembre de 2008, fue emitido informe de intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2005.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Puesto de que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero."

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Villablino, a 28 de Noviembre de 2.008.

Vº Bº  
LA ALCALDESA:

  
Fdo: Ana Luisa Durán Fraguas

